

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 2 DE AGOSTO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LA CONVOCATORIA DE BECA 6000 PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que inciden en el ámbito educativo, entre las que se encuentra la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

Mediante Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, en cuya disposición adicional tercera, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la citada beca, la cual, se aprobará, en cada curso académico, mediante Resolución.

De acuerdo con establecido en el artículo 13.2 d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

De esta manera, la Dirección General Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, mediante Resolución de 11 de diciembre de 2020 efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 para el curso escolar 2020/2021, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 23 de diciembre de 2020 y con un plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 24 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2021.

El artículo 3.1.c) de las bases reguladoras establece como requisito para obtener la condición de persona beneficiaria de la Beca 6000, reunir los requisitos específicos para ser beneficiario del componente de compensación educativa de las becas y ayudas al estudio en las enseñanzas posobligatorias de la convocatoria general del Ministerio competente en materia de educación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Orden de 5 de julio de 2011 anteriormente citada, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca 6000 será la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y análisis de las solicitudes y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de Resolución, se llevarán a cabo por los órganos colegiados con la composición y funciones que se disponen en los artículos 15 y 16 de dicha Orden. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la misma, una vez analizadas y estudiadas las

Edif.. Torretreiana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.
41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00
informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		02/08/2021 16:37:25	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSJQR5HGD6SV3KULLVUX3JCW2L		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



solicitudes por la Comisión Provincial de Selección, la Comisión Regional de Selección emitirá la propuesta de Resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente.

Con fecha 1 de junio de 2021 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de la propuesta provisional de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca 6000 para el curso académico 2020/2021, abriendo el trámite de audiencia correspondiente, por lo que con fecha 9 de julio de 2021, una vez estudiadas las alegaciones, se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y emite la propuesta definitiva de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca 6000 para el curso académico 2020/2021 y eleva la misma a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar para que, de conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras, dicte la correspondiente Resolución definitiva.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Regional de Selección

ACUERDA

Primero. Aprobar la relación definitiva de alumnado beneficiario en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2020/2021 por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el Anexo I.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2020/2021 por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el Anexo II.

Tercero. Aprobar la relación definitiva de alumnado beneficiario que ha adquirido la condición de perceptor en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2020/2021 tras haber superado las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el Anexo III.

Cuarto. Aprobar la relación definitiva de alumnado beneficiario que no ha adquirido la condición de perceptor en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2020/2021 por no superar las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el Anexo IV.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden de 5 de julio de 2011, la cuantía correspondiente a las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo III será de 6.000 euros por cada curso escolar.

Finalizada la evaluación ordinaria y atendiendo al artículo 26.4 de las bases reguladoras de la Beca 6000, se realizará pago de liquidación por el importe de las cantidades acumuladas y devengadas mensualmente por parte de los perceptores relacionados en el Anexo III.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		02/08/2021 16:37:25	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSJQR5HGD6SV3KULLVUX3JCW2L		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Asimismo y de conformidad con el apartado cuarto del artículo 21. ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas, del importe de la beca 6000 se deducirán las cuantías fijas, ligadas a la renta del solicitante y a la residencia del estudiante durante el curso escolar, y la cuantía variable de las becas en las enseñanzas postobligatorias de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, en el supuesto de que sea beneficiario de alguna de ellas.

Sexto. Informar que las cantidades concedidas serán transferidas a las cuentas corrientes consignadas por los perceptores en la solicitud de la beca.

Séptimo. Imputar los gastos ocasionados por la presente Resolución a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1200010900/G/31P/48003/00/01

Octavo. Notificar la presente Resolución individualmente a las personas solicitantes relacionadas en los anexos citados anteriormente, sin perjuicio de que las personas puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion/ todo ello de conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras.

Noveno. Comunicar que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la BECA 6000 no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 3, 25 y 26 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso de reposición podrá presentarse, preferentemente, a través de la secretaría virtual de la Consejería de Educación y Deporte. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>).

En Sevilla, a 2 de agosto de 2021
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR
Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO		02/08/2021 16:37:25	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSJQR5HGD6SV3KULLVUX3JCW2L		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				